



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

Entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto Ley 129 de 1976, reestructurada mediante el Decreto 1130 de 1999, modificado por la Ley 1341 de 2009, la cual fue modificada por la Ley 1978 del 2019, en adelante **FONDO ÚNICO DE TIC**, representado por **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.573.691, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 751 del 29 de mayo de 2020 y debidamente posesionada según Acta No. 38 de junio 1 de 2020, delegada para suscribir el presente documento de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 539 del 19 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución No. 1863 del 29 de julio de 2019, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC** con NIT 830.145.974-2, representada legalmente por **LUZ HELENA REY BARBOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.932.417, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Ministerio TIC a partir de los objetivos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 modificado por la ley 1978 de 2019 y en virtud del Decreto 1499 de 2017, el cual contempla en su política de servicio al ciudadano el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MiPG, orientado a resultados, requiere medir como se sienten los diferentes grupos de interés, tomando acciones concretas para aumentar la eficacia de los sistemas de la entidad, así como innovar para mantener a sus actuales grupos satisfechos y captar nuevos en cumplimiento de su carácter misional.

Que dada la descripción de esta necesidad, la cual está detallada en los estudios y documentos previos y, que ésta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se adelantó el proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.

Que con el fin de satisfacer la necesidad antes manifestada, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento de las Relaciones con los Grupos de Interés, elaboró los estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contó con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación por la suma de hasta **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$148.516.677) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA**, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

Que, para el efecto, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 96720 del 7 de abril de 2020 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos junto con el proyecto de pliego de condiciones y anexos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-023-2020, se publicaron desde el 8 de julio de 2020 en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-023-2020 de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron resueltas a través de documento de respuestas debidamente publicado en el SECOP II.

Que de conformidad con lo consagrado en la subsección 2 artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección era susceptible de ser limitado a Mipymes, en atención a que el presupuesto de este proceso se encontraba en el rango establecido en dicha norma.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-023-2020, se recibieron cuatro (4) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes por parte de las siguientes sociedades: i) GESTIÓN Y ACCIÓN LIMITADA con Nit. 804.013.825-2, ii) CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN SOCIAL con Nit. 900.227.909-1, iii) ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.S con Nit. 900.350.937-1 y iv) FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERCULTURAL ONG con Nit 830.112.945-7.

Que revisados los documentos soporte, se evidenció que se cumplieron con todos los requisitos establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para limitar exclusivamente a Mipymes el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-023-2020 y en consecuencia la entidad aceptó solamente las ofertas de quienes acreditaran tener la calidad de Mipymes, así como Consorcios o Uniones Temporales conformadas únicamente por Mipymes

Que la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la expedición de la Resolución N° 00482 del 28 de julio de 2020, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC- SAPMC-023-2020, y designó el comité asesor y evaluador.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección para la recepción de manifestaciones de interés, se registraron treinta y un (31) manifestaciones en la plataforma SECOP II.

Que atendiendo lo establecido en el numeral 4.3 del pliego de condiciones en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el número de manifestaciones fue superior a diez, el día 3 de agosto de 2020 se procedió a la realización de sorteo por medios electrónicos,





El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

cuya acta se encuentra debidamente publicada en el Secop II.

Que una vez realizado el sorteo, los interesados favorecidos y que podían presentar oferta fueron los siguientes:

1. PSICOPROYECTOS
2. BRANDSTRAT
3. CLUSTER RESEARCH S.A.S
4. FUNINDER
5. ALGOAP INC S.A.S
6. CIDECC- CORPORACION ACADEMICA Y DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA
7. AIC-ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA
8. CONSORCIO MUR PROJECKTA
9. FDI-FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERCULTURAL ONG
10. UNIÓN TEMPORAL TIC 2020

Que dentro del término de publicidad del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-023-2020, se recibieron observaciones a éste, las cuales fueron resueltas a través de documento de respuestas publicado en la plataforma SECOP II.

Que el 12 de agosto de 2020 se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente expedida por el SECOP II, la presentación de ocho (8) ofertas, así:

PROPONENTES
1. CLUSTER RESEARCH S.A.S NIT: 900.408.856-5
2. ALGOAP INC S.A.S NIT: 901.259.581-9
3. BRANDSTRAT S.A.S NIT: 830.100.700-8
4. UNIÓN TEMPORAL TIC 2020 (Conformada por: BIOESTADISTICAS S.A.S-NIT: 900.249.027-3 y JAVIER FERNANDO BASTIDAS CAMPAÑA-CC: 87.711.553)
5. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERCULTURAL- ONG NIT: 830.112.945-7
6. CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC NIT: 830.145.974-2
7. CONSORCIO MUR PROJEKTA (Conformada por: MUR PROYECTOS S.A.S-NIT: 800.169.622-1 y PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES-NIT: 860.531.577-6)
8. FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA RECREACIÓN LA CULTURA Y EL DEPORTE-FUNINDER NIT: 900.150.912-1





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

Que de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-023-2020, el 19 de agosto de 2020 se publicó el informe de evaluación preliminar en la plataforma SECOP II.

Que desde el 19 de agosto y hasta el 24 de agosto de 2020 se surtió el término de traslado del informe de evaluación preliminar, en donde se recibieron observaciones y subsanaciones por parte de los proponentes, las cuales se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II.

Que luego de surtirse el término de traslado del informe de evaluación previsto en el cronograma y teniendo en cuenta los documentos de subsanación, así como las respuestas a las observaciones dadas por la entidad, el consolidado del informe de evaluación definitivo fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
1. CLUSTER RESEARCH S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2. ALGOAP INC S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3. BRANDSTRAT S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4. UNIÓN TEMPORAL TIC 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERCULTURAL- ONG	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6. CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7. CONSORCIO MUR PROJEKTA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
8. FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA RECREACIÓN LA CULTURA Y EL DEPORTE-FUNINDER	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que teniendo en cuenta que seis (6) proponentes se encontraron habilitados, se procedió a evaluar los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, así:

PROPONENTE	CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN			
	FACTOR CALIDAD	OFERTA ECONÓMICA	INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1. CLUSTER RESEARCH S.A.S	50	36.81	10	96.81
2. ALGOAP INC S.A.S	50	36.71	10	96.71
3. BRANDSTRAT S.A.S	51	32.41	10	93.41
4. UNIÓN TEMPORAL TIC 2020	51	33.43	10	94.43
5. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERCULTURAL- ONG	50	36.59	10	96.59





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

6. CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC	50	38.28	10	98.28
---	----	-------	----	-------

Que por lo anterior, el comité asesor y evaluador recomendó la adjudicación del contrato derivado del presente proceso de selección al proponente **CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC** con NIT. 830.145.974-2, representado legalmente por **LUZ HELENA REY BARBOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.932.417, por valor de hasta **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$139.605.676) IVA INCLUIDO** y demás costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, en razón a que cumplió con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y requisitos de experiencia, técnicos y económicos, obteniendo 98.28 puntos, atendiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Que acogiendo la recomendación dada por el comité evaluador y asesor, la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante Resolución No. 542 del 27 de agosto de 2020, adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-023-2020 al oferente **CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC**, teniendo en cuenta que cumplió todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

Que en atención a lo anterior, se suscribirá el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. - Determinar el nivel de satisfacción de los grupos de interés, frente a los productos y servicios ofrecidos por el Ministerio TIC, a partir de sus planes, proyectos, iniciativas y áreas funcionales, con el fin de identificar fortalezas y oportunidades de mejora continua en el Sector TIC y en la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** se compromete a:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante.

2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo Único de TIC, obligándose desde ya al CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Entregar al supervisor del contrato, el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo Único de TIC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo Único de TIC a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Entregar Informe de las actividades ejecutadas durante cada período objeto de pago.
12. Entregar un informe final de resultados consolidado y por productos obtenidos de la medición cuantitativa y cualitativa y que contenga las fortalezas y oportunidades de mejora detectadas durante la medición.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar al supervisor, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo detallado para la ejecución del contrato, el cual debe incluir el cronograma de actividades y la metodología propuesta para desarrollar el objeto contractual.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

2. Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso de selección, las hojas de vida de los perfiles exigidos con sus respectivos soportes, de conformidad con los requisitos de experiencia y formación académica señalados en el anexo técnico el cual hace parte integral del contrato.
3. Recopilar la información requerida conforme con los servicios, políticas, planes, programas, proyectos, iniciativas y áreas funcionales de la entidad, utilizando para esto los instrumentos estadísticos aprobados por el supervisor del contrato.
4. Validar con los responsables directos de las políticas, planes, proyectos, iniciativas y áreas funcionales de la entidad, los instrumentos de recolección de información, con base en los atributos generales establecidos para cada servicio prestado por el Ministerio TIC.
5. Garantizar que el equipo de trabajo requerido por la entidad ejecute las actividades del proyecto. Cualquier cambio durante la ejecución del contrato deberá ser previamente aprobado por el supervisor. De cualquier forma, el reemplazante deberá reunir calidades iguales o superiores a las del reemplazado. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales requeridos, para cumplir con el objeto contractual, así como la disponibilidad de tiempo para atender los requerimientos del supervisor del contrato.
6. Incluir en la formulación de los instrumentos aprobados por el supervisor del contrato, preguntas transversales asociadas con los niveles de satisfacción de los grupos de interés, tal y como se indica en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.
7. Participar en todas las reuniones de coordinación de tareas con las instancias internas y externas que le sean solicitadas por el supervisor del contrato y suscribir las respectivas actas o memorias que sean levantadas. Se precisa que durante la ejecución del contrato cuando sea necesario y previa convocatoria realizada por el supervisor, todo el equipo de trabajo deberá participar en las reuniones que se definan.
8. Realizar una prueba piloto con los instrumentos estadísticos, una vez estos hayan sido consolidados, a fin de probar su entendimiento, funcionamiento en campo, percibir claramente las dificultades del instrumento y con base en los resultados obtenidos realizar los ajustes a los mismos. Esta prueba se debe realizar como mínimo a seis (6) personas por instrumento, de acuerdo con las bases de datos de los grupos de interés suministradas y a todos los instrumentos de recolección entregados y ajustados, de ser el caso.
9. Realizar las llamadas telefónicas, grupos focales y clientes incógnitos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas por la entidad en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.
10. Contar con la capacidad logística requerida para prestar apoyo en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable en la ejecución del contrato, así como para la realización del trabajo de campo que le permita soportar la aplicación de los instrumentos estadísticos con los que cuenta para la recolección de información.
11. Actualizar o ajustar los instrumentos estadísticos existentes, conforme con la actual estructura organizacional y a la formulación de políticas, planes, programas, proyectos e iniciativas del Ministerio TIC, de tal forma que atiendan las necesidades y expectativas de la entidad. Dicha actualización o ajuste deberá ser aprobada por el supervisor del contrato.
12. Aplicar los instrumentos de recolección de datos validados, para determinar el grado de satisfacción de los grupos de interés a nivel nacional, de acuerdo con las muestras establecidas, utilizando las bases de datos de los grupos de interés (Internos, Primarios y Secundarios) las cuáles serán suministradas por el Ministerio





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

a través del supervisor del contrato, segmentadas por tipo de servicio, iniciativa y grupo de interés, tal y como se describe en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.

13. Realizar el procesamiento de los resultados obtenidos de las mediciones efectuadas con base en el portafolio de servicios de la entidad y los atributos ya establecidos por el Ministerio TIC, conforme lo indicado en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.
14. Determinar el grado de satisfacción de los grupos de interés con los productos y servicios suministrados por el Ministerio TIC y entregar un informe de la primera fase de medición cuantitativa al supervisor del contrato de acuerdo al cronograma estipulado en el anexo técnico obtenido en la aplicación del instrumento para la medición del nivel de satisfacción de los grupos de interés con los productos y servicios entregados por el Ministerio TIC, segmentando para ello los resultados obtenidos conforme los criterios indicados en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.
15. Entregar un informe final consolidado en medio físico y magnético, en el que se especifiquen los resultados obtenidos de la medición cuantitativa y cualitativa segmentando los criterios indicados en el anexo técnico que hace parte integral del Contrato.
16. Hacer entrega de los documentos físicos y/o electrónicos generados en la ejecución de la realización de la encuesta de satisfacción, conforme a lo indicado en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.
17. Realizar cinco (5) presentaciones al interior del Ministerio TIC de los resultados obtenidos una vez finalizada la encuesta de satisfacción, de acuerdo con la programación, productos, servicios y medios establecidos por el supervisor del contrato. Respecto a la situación que actualmente afronta el país generada por la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, frente a las presentaciones, el supervisor del contrato tomara las acciones pertinentes en cuanto a la forma y herramientas a utilizar para su realización.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC. - El Fondo se compromete con el contratista a:

1. Brindar el apoyo necesario en cuanto al suministro de la información requerida para la ejecución del contrato, así como las bases de datos de los grupos de interés (Internos, Primarios y Secundarios), segmentadas por tipo de servicio, iniciativa y grupo de interés, junto con la información necesaria para la elaboración de los instrumentos, contribuyendo al cabal desarrollo del objeto del contrato.
2. Aprobar los instrumentos de recolección de información propuestos con base en los atributos de servicio establecidos.
3. Articular con las diferentes dependencias la validación de las preguntas de recolección de datos y el suministro de información relevante para adelantar el objeto contractual.
4. Designar el supervisor del contrato.
5. Garantizar la efectiva disponibilidad de los recursos y pagar el valor del contrato en la forma estipulada.
6. Realizar las observaciones pertinentes al CONTRATISTA con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la suscripción del mismo.
8. Suscribir, a través del supervisor, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

9. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
10. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por EL CONTRATISTA cuando a ello hubiere lugar.
11. Expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, a través de supervisor del contrato

CLÁUSULA CUARTA – VALOR. - El valor del contrato será por la suma de hasta **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$139.605.676) IVA INCLUIDO** y demás costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

No. Pago	Fecha estimada	Porcentaje	Valor	Entregable
1	16 de octubre de 2020	20% del valor total del contrato	Hasta \$27.921.135	Un primer pago por el 20% del valor del contrato, a la entrega a satisfacción de los instrumentos de recolección de datos validados por el supervisor del contrato.
2	20 de noviembre de 2020	30% del valor total del contrato	Hasta \$41.881.703	Un segundo pago por el 30% del valor del contrato, a la entrega del primer informe cuantitativo, resultado de la aplicación del instrumento a la primera fase de medición cuantitativa (590 llamadas telefónicas) del Grado de satisfacción de los grupos de interés respecto a los productos y servicios entregados por el Ministerio TIC.
3	16 de diciembre de 2020	50% del valor total del contrato	Hasta \$69.802.838	Un tercer y último pago por el 50% a la entrega de los siguientes informes (801 llamadas, 16 grupos focales y 27 clientes incógnitos, incluyendo las adicionales que el contratista ofrezca): <ul style="list-style-type: none">➤ Informe final en medio físico y magnético en el que se especifiquen los resultados obtenidos de las mediciones cuantitativa y cualitativa en cuanto a:<ul style="list-style-type: none">• Grado de satisfacción general del Ministerio TIC• Grado de satisfacción frente a la calidad de la atención• Grado de satisfacción frente a la calidad de la respuesta• Grado de uso de cada uno de los canales de comunicación• Grado de satisfacción respecto a cada uno de los canales de comunicación• Grado de satisfacción por servicio:





El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

			<ol style="list-style-type: none">1. Políticas públicas en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.2. Promoción del acceso, uso y apropiación de las TIC en el país.3. Promoción de la Investigación y la innovación para el desarrollo del sector TIC.4. Gestión del espectro, servicios postales y relacionados. <ul style="list-style-type: none">• Grado de satisfacción por región frente a los servicios ofrecidos por el Ministerio TIC• Grado de satisfacción por política, plan, programa, proyecto o iniciativa• Grado de satisfacción de los servidores frente a los servicios administrativos que les ofrece el Ministerio TIC. <p>➤ La tabulación de las encuestas físico y/o digitales</p> <p>➤ Todo material que soporte la ejecución del contrato tales como audios y videos. Los informes y el material de elección para entregar en el desarrollo del contrato deben ser presentado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los archivos digitales en medio magnético de la capacidad que se requiera para guardar la información generada en la ejecución del contrato, junto con la relación de la información contenida en el mismo.• Los videos, el formato puede ser: .WMV, .MPEG-4, .MOV• Hojas de cálculo en archivos Xlsx• Los documentos en archivos PDF o WORD• Las imágenes en JPG• Los audios en MP3 o WMA
TOTAL	100%	Hasta \$139.605.676 IVA INCLUIDO	

PARÁGRAFO PRIMERO: Las fechas antes indicadas son una proyección de pagos, no obstante, se encuentran sujetas al cumplimiento de las condiciones pactadas para cada pago.

PARAGRÁFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA, deberá allegar adicional a los entregables previstos la siguiente documentación:

- Factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor.
- Certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato.
- Formato de Informe de actividades diligenciado y firmado.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO TERCERO: El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

PARÁGRAFO CUARTO: El contenido de cada uno de los entregables asociados se detalla en el anexo técnico, por lo cual EL CONTRATISTA deberá remitirse a dicho documento y verificar los numerales asociados a cada una de las obligaciones específicas.

PARÁGRAFO QUINTO: Si la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta cuando EL CONTRATISTA evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 96720 del 7 de abril de 2020 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

FICHA BPIN 2017011000175: CONSOLIDACIÓN DEL VALOR COMPARTIDO EN EL MINTIC BOGOTÁ.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS. - **EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una garantía única, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

- a) Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: MINISTERIO / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES.
- b) En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

- c) Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Salarios y Prestaciones y iii) Calidad de los servicios prestados.
- d) Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
- e) La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

La garantía única de cumplimiento debe cubrir los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta cuatro meses más. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Este amparo cubre a la MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Se constituirá por una cuantía del 5% del valor del contrato y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Este amparo cubre a la entidad por los eventuales perjuicios derivados de fallas en la calidad del servicio prestado. Se deberá constituir por cuantía de 10% del valor del contrato, y mantenerse vigente por 6 meses luego de terminado el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio TIC / Fondo Único de TIC. Además, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

PARÁGRAFO CUARTO: Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a la entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no lo constituyere.

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único de TIC, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD. - **EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC o al MINTIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, el Fondo Único TIC o el MINTIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC o el MINTIC incurran por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA. - Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo Único o al MINTIC el diez por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS. - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada,





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento **EL CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo Único de TIC o el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES. - El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA -TERCERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo Único de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD. - El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN. - La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por ejercida a través del (a) Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento de las Relaciones con los Grupos de Interés, quien haga sus veces, o, quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir a **EL CONTRATISTA** sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la cotización presentada y aceptada por la Entidad
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Recibir la correspondencia de **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por **EL CONTRATISTA**, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
10. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento de la Relaciones con los Grupos de Interés del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Cuando ello sea procedente, el supervisor del contrato podrá establecer a **EL CONTRATISTA** cuales actividades contractuales podrá desarrollar, en la modalidad del teletrabajo, definiendo los plazos y condiciones de su entrega.
13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a **EL CONTRATISTA**. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TRATAMIENTO DE DATOS. - **EL CONTRATISTA** se obliga a utilizar los datos que facilite el Fondo Único de TIC y/o EL MINTIC única y exclusivamente para los fines del contrato que surja del proceso de selección abreviada adelantado, así como a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso durante la ejecución del mismo.

Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al contrato que surja del proceso de selección abreviada adelantado. Lo anterior se extiende a toda persona que pudiera intervenir en alguna fase del tratamiento por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Una vez finalizada la prestación del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá devolver todos los datos entregados por el Fondo Único de TIC y/o EL MINTIC, así como el resultado de cualquier elaboración dada a los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información.

EL CONTRATISTA se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, contratistas y/o asignados al contrato, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.

Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el contrato que surja del proceso de selección abreviada adelantado, será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** frente al Fondo Único de TIC y/o EL MINTIC y a terceros, por ende, **EL CONTRATISTA** responderá por los daños y perjuicios que hubiere podido causar.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

Adicional a lo anterior, el Fondo Único de TIC tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre protección de datos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el FONDO ÚNICO DE TIC /MINTIC y la **CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC**, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN. - Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en el término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. - Para todos los efectos legales el presente contrato se ejecutará en Bogotá D.C., así como en las demás ciudades del territorio nacional en las que se requiera la prestación del servicio objeto del contrato. No obstante lo anterior, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. - Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ENTENDIMIENTO TOTAL. - Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en





El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
- Pliego de condiciones, anexos y adendas del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-023-2020
- El anexo técnico
- Propuesta presentada por el contratista.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- La garantía de cumplimiento debidamente aprobada.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – MANIFESTACIÓN. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

Aprobó: Saskia Ly Torres Hernández – Asesora Secretaria General

Aprobó: Sandra Orjuela Méndez – Subdirectora de Gestión Contractual

Revisó: Ángela Patricia Barreto - Abogada Subdirección de Gestión Contractual

Proyectó: María Camila Gelvez – Abogada Subdirección de Gestión Contractual





El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

ANEXO TÉCNICO

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBJETO: Determinar el nivel de satisfacción de los grupos de interés, frente a los productos y servicios ofrecidos por el Ministerio TIC, a partir de sus planes, proyectos, iniciativas y áreas funcionales, con el fin de identificar fortalezas y oportunidades de mejora continua en el Sector TIC y en la entidad.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No. Pago	Fecha estimada	Entregable
1	16 de octubre de 2020	Un primer pago por el 20% del valor del contrato, a la entrega a satisfacción de los instrumentos de recolección de datos aprobados por el supervisor del contrato.
2	20 de noviembre de 2020	Un segundo pago por el 30% del valor del contrato, a la entrega del primer informe cuantitativo resultado de la aplicación del instrumento a la primera fase de medición cuantitativa del grado de satisfacción de los grupos de interés respecto a los productos y servicios entregados por el Ministerio TIC.
3	16 de diciembre de 2020	<p>Un tercer y último pago por el 50% a la entrega de los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Informe final en medio físico y magnético en el que se especifiquen los resultados obtenidos de las dos mediciones cuantitativa y cualitativa en cuanto a:• Grado de satisfacción general del Ministerio TIC• Grado de satisfacción frente a la calidad de la atención• Grado de satisfacción frente a la calidad de la respuesta• Grado de uso de cada uno de los canales de comunicación• Grado de satisfacción respecto a cada uno de los canales de comunicación• Grado de satisfacción por servicio: <ol style="list-style-type: none">1. Políticas públicas en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.2. Promoción del acceso, uso y apropiación de las TIC en el país.3. Promoción de la Investigación y la innovación para el desarrollo del sector TIC.4. Gestión del espectro, servicios postales y relacionados





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

		<ul style="list-style-type: none">• Grado de satisfacción por región frente a los servicios ofrecidos por el Ministerio TIC• Grado de satisfacción por política, plan, programa, proyecto o iniciativa• Grado de satisfacción de los servidores frente a los servicios administrativos que les ofrece el Ministerio TIC <p>➤ La tabulación de las encuestas físico y/o digitales</p> <p>➤ Todo material que soporte la ejecución del contrato tales como audios y videos. Los informes y el material de elección para entregar en el desarrollo del contrato deben ser presentado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los archivos digitales en medio magnético de la capacidad que se requiera para guardar la información generada en la ejecución del contrato, junto con la relación de la información contenida en el mismo.• Los videos, el formato puede ser: .WMV, .MPEG-4, .MOV• Hojas de cálculo en archivos Xlsx• Los documentos en archivos PDF o WORD• Las imágenes en JPG• Los audios en MP3 o WMA
--	--	---

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deprendan de la constitución política de la Republica de Colombia, del estatuto general de la contratación de la administración pública, de las normas que reglan este tipo de actividades de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contrato, el contratista tendrá entre otras las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo Único de TIC, obligándose desde ya al CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Entregar al supervisor del contrato, el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo Único de TIC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo Único de TIC a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Entregar Informe de las actividades ejecutadas durante cada período objeto de pago.
12. Entregar un informe final de resultados consolidado y por productos obtenidos de la medición cuantitativa y cualitativa y que contenga las fortalezas y oportunidades de mejora detectadas durante la medición.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo detallado para la ejecución del contrato, el cual debe incluir el cronograma de actividades y la metodología propuesta para desarrollar el objeto contractual.
2. Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso de selección, las hojas de vida con los soportes (Ver Condiciones Académicas y de Experiencia del Equipo Base) de los siguientes perfiles: (ver convenciones de referencia)

Cantidad de personas = Q
Nivel de Estudios = NE
Años de experiencia = AE

a. Director del Proyecto





**El futuro digital
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
MinTIC**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

Q:1

NE: Profesional en un programa según clasificación del SNIES del área de conocimiento de: Ciencias Sociales y humanas, economía, administración, contaduría y afines, Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines o Matemáticas y ciencias naturales.

Título de posgrado en un programa según clasificación del SNIES del núcleo básico de conocimiento de administración o economía y/o matemáticas, estadística y afines.

AE: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional como director o gerente o coordinador general de proyectos relacionados con investigación social o de mercados.

b. Coordinador de recolección de datos

Q: 1

NE: Profesional en un programa según clasificación del SNIES del área de conocimiento de: Ciencias Sociales y humanas, economía, administración, contaduría y afines, Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines o Matemáticas y ciencias naturales.

Título de posgrado en un programa según clasificación del SNIES del núcleo básico de conocimiento de administración o matemáticas, estadística y afines

AE: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional como coordinador en proyectos de investigación social o de mercados donde sus actividades principales se encuentren relacionadas con recolección de información.

c. Entrevistadores

Q: 7

NE: Título de pregrado

Profesional en un programa según clasificación del SNIES del área de conocimiento de: Ciencias Sociales y humanas, economía, administración, contaduría y afines, Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines.

AE: Mínimo un (1) año de experiencia profesional en proyectos de investigación social o de mercados.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

3. Recopilar la información requerida conforme con los servicios, políticas, planes, programas, proyectos, iniciativas y áreas funcionales de la entidad, utilizando para esto los instrumentos estadísticos aprobados por el supervisor del contrato.
4. Validar con los responsables directos de las políticas, planes, proyectos, iniciativas y áreas funcionales de la entidad, los instrumentos de recolección de información, con base en los atributos generales establecidos para cada servicio prestado por el Ministerio TIC.
5. Garantizar que el equipo de trabajo requerido por la entidad ejecute las actividades del proyecto. Cualquier cambio durante la ejecución del contrato deberá ser previamente aprobado por el supervisor. De cualquier forma, el reemplazante deberá reunir calidades iguales o superiores a las del reemplazado. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales requeridos, para cumplir con el objeto contractual, así como la disponibilidad de tiempo para atender los requerimientos del supervisor del contrato.
6. Incluir en la formulación de los instrumentos aprobados por el supervisor del contrato, preguntas transversales asociadas con los niveles de satisfacción de los grupos de interés, tal y como se indica en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.
7. Participar en todas las reuniones de coordinación de tareas con las instancias internas y externas que le sean solicitadas por el supervisor del contrato y suscribir las respectivas actas o memorias que sean levantadas. Se precisa que durante la ejecución del contrato cuando sea necesario y previa convocatoria realizada por el supervisor, todo el equipo de trabajo deberá participar en las reuniones que se definan.
8. Realizar una prueba piloto con los instrumentos estadísticos, una vez estos hayan sido consolidados, a fin de probar su entendimiento, funcionamiento en campo, percibir claramente las dificultades del instrumento y con base en los resultados obtenidos realizar los ajustes a los mismos. Esta prueba se debe realizar como mínimo a seis (6) personas por instrumento, de acuerdo con las bases de datos de los grupos de interés suministradas y a todos los instrumentos de recolección entregados y ajustados, de ser el caso.
9. Realizar las llamadas telefónicas, grupos focales y clientes incógnitos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas por la entidad en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.
10. Contar con la capacidad logística requerida para prestar apoyo en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable en la ejecución del contrato, así como para la realización del trabajo de campo que le permita soportar la aplicación de los instrumentos estadísticos con los que cuenta para la recolección de información.
11. Actualizar o ajustar los instrumentos estadísticos existentes, conforme con la actual estructura organizacional y a la formulación de políticas, planes, programas, proyectos e iniciativas del Ministerio TIC, de tal forma que atiendan las necesidades y expectativas de la entidad. Dicha actualización o ajuste deberá ser aprobada por el supervisor del contrato.
12. Aplicar los instrumentos de recolección de datos validados, para determinar el grado de satisfacción de los grupos de interés a nivel nacional, de acuerdo con las muestras establecidas, utilizando las bases de datos de los grupos de interés (Internos, Primarios y Secundarios) las cuáles serán suministradas por el Ministerio a través del supervisor del contrato, segmentadas por tipo de servicio, iniciativa y grupo de interés, tal y como se describe en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.
13. Realizar el procesamiento de los resultados obtenidos de las mediciones efectuadas con base en el portafolio de servicios de la entidad y los atributos ya establecidos por el Ministerio TIC, conforme lo indicado en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

14. Determinar el grado de satisfacción de los grupos de interés con los productos y servicios suministrados por el Ministerio TIC y entregar un informe de la primera fase de medición cuantitativa al supervisor del contrato de acuerdo al cronograma estipulado en el anexo técnico obtenido en la aplicación del instrumento para la medición del nivel de satisfacción de los grupos de interés con los productos y servicios entregados por el Ministerio TIC, segmentando para ello los resultados obtenidos conforme los criterios indicados en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.
15. Entregar un informe final consolidado en medio físico y magnético, en el que se especifiquen los resultados obtenidos de la medición cuantitativa y cualitativa segmentando los criterios indicados en el anexo técnico que hace parte integral del Contrato.
16. Hacer entrega de los documentos físicos y/o electrónicos generados en la ejecución de la realización de la encuesta de satisfacción, conforme a lo indicado en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.
17. Realizar cinco (5) presentaciones al interior del Ministerio TIC de los resultados obtenidos una vez finalizada la encuesta de satisfacción, de acuerdo con la programación, productos, servicios y medios establecidos por el supervisor del contrato. (Respecto a la situación que actualmente afronta el país generada por la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, frente a las presentaciones, el supervisor del contrato tomara las acciones pertinentes en cuanto a la forma y herramientas a utilizar para su realización).

REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suministrará la siguiente información para el desarrollo y ejecución para realizar la encuesta que mida el grado de satisfacción de los grupos de interés, frente a los productos y servicios ofrecidos por el Ministerio TIC, a partir de sus planes, programas, proyectos, iniciativas y áreas funcionales:

- Bases de datos con los registros por servicio e iniciativa

Las encuestas con metodologías cuantitativas y cualitativas se enfocan a los siguientes grupos de interés del Ministerio TIC:

- **Internos:** son aquellos grupos imprescindibles para la operación de la Entidad, es decir, todos aquellos que tienen una relación laboral o contractual con el Ministerio, como lo son: Servidores Públicos, Contratistas, Pasantes Universitarios y Pensionados.
- **Primarios:** son aquellos que no participan directamente en la actividades de operación de la entidad, pero que son destinatarios de los productos y/o servicios que el ministerio ofrece en el marco del desarrollo de su cadena de valor, como los son: Ciudadanos beneficiarios de las iniciativas, Sector TIC Industria (Proveedores de redes y servicios, Operadores de servicios postales, Concesionarios, Comercializadores y Agremiaciones, Sector TIC Gobierno (Entidades adscritas y Vinculadas), Otras entidades del gobierno, ONGs, Academia y Medios de comunicación.
- **Secundarios:** corresponde a aquellos que no participan directamente en el intercambio de productos y/o servicios del Ministerio TIC, pero que pueden verse afectados económica, ambiental





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

y socialmente por las acciones de esta, como lo son: Veedurías, Ciudadanía en general, Organismos internacionales, Entes de control y Proveedores.

Para el efecto del presente proceso se deberá utilizar las siguientes técnicas de medición:

METODOLOGÍA CUANTITATIVA

- **Llamadas telefónicas:** Consiste en una entrevista vía telefónica con cada encuestado. Se puede abarcar un gran número de personas en menos tiempo.

METODOLOGÍA CUALITATIVA

- **Grupos Focales:** Reuniones de investigación que se realizan con pequeños grupos de clientes (de unos 8 a 12) centradas en aspectos muy específicos del producto, los servicios básicos; foro en el que los participantes aportan ideas sobre cómo mejorar los productos o servicios, sus motivos de insatisfacción- satisfacción, etc. Aporta una rápida realimentación informal sobre los aspectos del producto o servicio desde la óptica de los clientes. (Respecto a la situación que actualmente afronta el país generada por la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, frente a la realización de los grupos focales, el supervisor del contrato tomara las acciones pertinentes en cuanto a la forma y herramientas a utilizar para su realización).
 - **Cliente Incógnito:** busca brindar respuestas muy concretas sobre la manera y calidad con que son atendidas las necesidades de su clientela. Permite diagnosticar en tiempo real cómo se está brindando la atención a sus clientes, cómo se está efectuando el proceso de la venta y cuanto conocen los productos y/o servicios de la entidad. (Respecto a la situación que actualmente afronta el país generada por la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, frente a la realización del cliente incógnito, el supervisor del contrato tomara las acciones pertinentes en cuanto a la forma y herramientas a utilizar para su realización).
2. La aplicación de la técnica de medición cuantitativa se debe realizar a nivel nacional. Para el caso de la técnica de medición cualitativa – Grupos focales, su aplicación se debe realizar a nivel nacional en ciudades capitales, y para la medición cualitativa – Cliente incógnito, esta debe realizarse dentro de las instalaciones del MinTIC en la ciudad de Bogotá D.C, sin perjuicio de las medidas se adopten con respecto a la emergencia sanitaria por causa del Covid- 19. Todo lo anterior, previa aprobación del supervisor del contrato.
 3. Contemplar en la formulación de los instrumentos preguntas transversales asociadas con los niveles de satisfacción de los grupos de interés frente a:
 - Calidad de la atención que reciben por parte del Ministerio TIC;
 - Calidad de las respuestas que reciben por parte del Ministerio TIC;





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

- Oportunidad de las respuestas que reciben por parte del Ministerio TIC
 - La determinación de los niveles de uso y de satisfacción que tienen respecto a cada uno de los canales de comunicación que utiliza para interactuar con el Ministerio TIC.
4. Aplicar los instrumentos de recolección de datos validados, para determinar el grado de satisfacción de los grupos de interés a nivel nacional, de acuerdo con las muestras establecidas, utilizando las bases de datos de los grupos de interés (Internos, Primarios y Secundarios) las cuales serán suministradas por el Ministerio, segmentadas por tipo de servicio, iniciativa y grupo de interés, de acuerdo con:
- **En la primera fase de medición:** realización de por lo menos **590 llamadas telefónicas** a nivel nacional,
 - **En la segunda fase de medición:** realización de, por lo menos las **801 llamadas telefónicas restantes** a nivel nacional y la medición cualitativa a través de la realización de, por lo menos, **16 grupos focales** y **27 evaluaciones de cliente incognito**. Las cuales deben ser aplicadas a los grupos de interés del Ministerio (Internos, Primarios y Secundarios) a nivel nacional.
5. Realizar el procesamiento de los resultados obtenidos de las mediciones efectuadas con base en el portafolio de servicios de la entidad y los atributos ya establecidos por el Ministerio TIC, teniendo cuenta a saber:

Informe Cuantitativo

Obtenido en la aplicación del instrumento para la medición del grado de satisfacción de los grupos de interés con los productos y servicios entregados por el Ministerio TIC, segmentando para ello los resultados obtenidos así:

- Grado de satisfacción general del Ministerio TIC
- Grado de satisfacción frente a la calidad de la atención
- Grado de satisfacción frente a la calidad de la respuesta
- Grado de uso de cada uno de los canales de comunicación
- Grado de satisfacción respecto a cada uno de los canales de comunicación
- Grado de satisfacción por servicio:
 1. Políticas públicas en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 2. Promoción del acceso, uso y apropiación de las TIC en el país.
 3. Promoción de la Investigación y la innovación para el desarrollo del sector TIC.
 4. Gestión del espectro, servicios postales y relacionados.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

- Grado de satisfacción por región
 - Grado de satisfacción por política, plan, programa, proyecto o iniciativa
 - Grado de satisfacción de los servidores frente a los servicios administrativos que les ofrece el Ministerio TIC
6. Determinar el grado de satisfacción de los grupos de interés con los productos y servicios entregados por el Ministerio TIC y entregar un informe de la primera fase de medición cuantitativa obtenido en la aplicación del instrumento para la medición del nivel de satisfacción de los grupos de interés con los productos y servicios entregados por el Ministerio TIC, segmentando para ello los resultados obtenidos conforme a los siguientes criterios:
- Grado de satisfacción general del Ministerio TIC
 - Grado de satisfacción frente a la calidad de la atención
 - Grado de satisfacción frente a la calidad de la respuesta
 - Grado de uso de cada uno de los canales de comunicación
 - Grado de satisfacción respecto a cada uno de los canales de comunicación
 - Grado de satisfacción por servicio:
 - 1. Políticas públicas en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 - 2. Promoción del acceso, uso y apropiación de las TIC en el país.
 - 3. Promoción de la Investigación y la innovación para el desarrollo del sector TIC.
 - 4. Gestión del espectro, servicios postales y relacionados
- Grado de satisfacción por región
 - Grado de satisfacción por política, plan, programa, proyecto o iniciativa
 - Grado de satisfacción de los servidores frente a los servicios administrativos que les ofrece el Ministerio TIC
7. Entregar un informe final consolidado en medio físico y magnético, en el que se especifiquen los resultados obtenidos de la medición cuantitativa y cualitativa segmentando los siguientes criterios:
- Grado de satisfacción general del Ministerio TIC
 - Grado de satisfacción frente a la calidad de la atención
 - Grado de satisfacción frente a la calidad de la respuesta
 - Grado de uso de cada uno de los canales de comunicación
 - Grado de satisfacción respecto a cada uno de los canales de comunicación
 - Grado de satisfacción por servicio:
 - 1. Políticas públicas en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.





**El futuro digital
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
MinTIC**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 926-2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTURA-CIDECC.

2. Promoción del acceso, uso y apropiación de las TIC en el país.
 3. Promoción de la Investigación y la innovación para el desarrollo del sector TIC.
 4. Gestión del espectro, servicios postales y relacionados
- Grado de satisfacción por región
 - Grado de satisfacción por política, plan, programa, proyecto o iniciativa
 - Grado de satisfacción de los servidores frente a los servicios administrativos que les ofrece el Ministerio TIC
8. Una vez ejecutado el contrato se entregarán al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones todos los insumos que se generaron en el desarrollo del contrato, tales como:
- Todo material que soporte la ejecución del contrato tales como audios y videos.
 - Los informes y el material de elección para entregar en el desarrollo del contrato deben ser presentado de la siguiente manera:
 - Los archivos digitales en medio magnético de la capacidad que se requiera para guardar la información generada en la ejecución del contrato, junto con la relación de la información contenida en el mismo.
 - Los videos, el formato puede ser: .WMV, .MPEG-4, .MOV
 - Hojas de cálculo en archivos Xlsx
 - Los documentos en archivos PDF o WORD
 - Las imágenes en JPG
 - Los audios en MP3 o WMA

